



**DICTAMEN 024-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 19:00 horas del jueves 27 de enero del año 2022, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto de discusión la revisión del texto que se propone como **“REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”** texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-013-2022 del 14 de enero del 2022, el oficio OF-AJ-003-2022 con fecha 13 de enero de 2022 y el oficio CL-001-2022 del 13 de enero de 2022; y según artículo III; acuerdo IV del acta de la sesión extraordinaria Nro. 125, del día lunes 17 de enero del 2022, se acuerda: “Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto el “Reglamento interno de Reindición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Río Cuarto”, para su estudio, recomendación y dictamen, por lo que se les otorga un plazo de hasta 10 días hábiles.

**ACUERDO TOMADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**RESULTANDOS:**

1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que “Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...). –
2. Que en oficio OF-AL-013-2022 firmado por el Licenciado José Miguel Jiménez Araya, Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, adjunta documentación soporte para los temas que serán discutidos en la sesión extraordinaria N°125 del Concejo Municipal. –
3. Que en oficio OF-AJ-003-2022 firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara, Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, enviada al Licenciado José Miguel Jiménez Araya Alcalde de Río Cuarto, remite la propuesta del Reglamento Interno Sobre la Rendición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Río Cuarto. –
4. Que en oficio CL-001-2022, firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara, Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, emite constancia de legalidad del Reglamento Interno sobre la Rendición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Río Cuarto. –

5. Que según artículo III; acuerdo IV del acta de la sesión extraordinaria Nro. 125, del día lunes 17 de enero del 2022, se acuerda: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto el “Reglamento interno de Reindición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Río Cuarto”, para su estudio, recomendación y dictamen, por lo que se les otorga un plazo de hasta 10 días hábiles. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.
6. Que a las diecinueve horas del día jueves 27 de enero 2022 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto **“REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”**

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Se estudió el texto **“REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”** presentado en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, el texto del reglamento se detalla a continuación:

#### **REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

##### **CAPÍTULO I** **Disposiciones generales**

**Artículo 1º-Ámbito de aplicación del reglamento.** El presente reglamento es aplicable a todas las personas funcionarias de la Municipalidad de Río Cuarto que administren, recauden y custodien fondos o valores y bienes municipales o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar.

**Artículo 2º-La caución.** La caución es una garantía que se rinde en favor del Gobierno Local que permite el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que la persona responsable pueda producir al patrimonio municipal, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil o penal.

**Artículo 3º-Forma de rendir la caución.** La caución se rendirá mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas.

**Artículo 4º-Deber de solventar la caución.** Es deber de la persona funcionaria obligada a rendir la caución gestionar la póliza, así como, pagar el costo de la póliza a suscribir desde su propio peculio.

**Artículo 5º-Momento para rendir la caución.** La caución deberá ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en funciones.

## **CAPÍTULO II**

### **De los caucionantes**

**Artículo 6º- Los caucionantes.** Se entenderá por caucionante la persona funcionaria que se encuentra obligada de rendir la garantía de caución en favor de la municipalidad.

Deberán caucionar todos aquellas personas funcionarias que recauden, custodien o administren fondos, valores y bienes municipales, según sea la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, así como, quienes intervengan en los procesos de planilla y proveeduría. Asimismo, y cuando proceda, los funcionarios que suplan por ausencias a titulares caucionantes durante un plazo igual o superior a un mes calendario. La obligación se mantiene, aunque la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones contenidas en el Manual de Puestos se mantengan análogas.

Por resolución razonada, la Alcaldía Municipal podrá sujetar a caución un puesto a los ya contemplados en este reglamento. Firme la resolución, el servidor contará con hasta diez (10) días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

**Artículo 7º- Clasificación por nivel de responsabilidad.** La caución se rendirá según los siguientes niveles:

1. Nivel A- Gerencial. Este nivel se conforma por las personas que ocupen los cargos de Alcaldía, Primera Vicealcaldía, Dirección, Asesoría Legal y Auditoría.
2. Nivel B-Jefatura). En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, quienes ocupen puestos de Coordinadores y Jefaturas dentro de los Procesos de recaudación de ingresos, como de pago de Planillas y Proveedores.
3. Nivel C-Operativo. Conformado por quienes desempeñen puestos operativos en alguna de las funciones que conlleven labores de Tesorería, de caja chica, cajas recaudadoras y fondos fijos. Así como, quien ejecute labores de trámite ante entidades financieras u otras que impliquen manejo ordinario de valores.

**Artículo 8º-Revisión de caucionantes.** Una vez al año la Alcaldía, en colaboración con Talento Humano o su similar, revisará el listado de personas funcionarias obligadas a caucionar citadas en el presente reglamento, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos, valores y bienes municipales.
- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.

- c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado de fondos, valores y bienes municipales, y el salario correspondiente al caucionante. Reglamento sobre la Rendición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Río Cuarto.

**Artículo 9º-Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** La persona funcionaria obligada a rendir caución que se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

**Artículo 10.-Ajuste de la caución.** La persona caucionante que por algún motivo sea trasladada a otro puesto que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de diez (10) días hábiles.

### **CAPÍTULO III** **Las cauciones**

**Artículo 11.-Cálculo de la caución.** El cálculo del monto de la póliza de fidelidad a rendir como garantía de caución se determinará según el nivel en que se encuentre el cargo desempeñado por la persona funcionaria obligada, según lo siguiente:

1. Nivel A: deberán de rendir una caución equivalente a tres salarios base.
2. Nivel B: deberán de rendir una caución equivalente a dos salarios base.
3. Nivel C: deberán de rendir una caución equivalente a un salario base.

El monto del salario base será determinado por el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

**Artículo 12.-Caución mínima.** El monto mínimo de la garantía a favor de la Municipalidad de Río Cuarto será de un salario base. Anualmente, la Dirección Tributaria, Financiera y Administrativa o su similar los montos por caucionar tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas e informará a la Alcaldía y a Talento Humano los nuevos montos. Dicha actualización será comunicada por escrito a las personas funcionarias caucionantes por Talento Humano.

Las personas caucionantes contarán con un plazo máximo de quince días (15) hábiles contados a partir de la notificación de dicha comunicación para actualizar la póliza de fidelidad correspondiente.

**Artículo 13.-Competencias.** La administración general de las cauciones que se rindan a favor de la Municipalidad de Río Cuarto, se llevará a cabo por parte de la

la Dirección Tributaria, Financiera y Administrativa, así como, de Talento Humano; de acuerdo a las siguientes competencias:

Dirección Tributaria, Financiera y Administrativa:

- a. Calcular y mantener actualizados los montos anuales, que por concepto de las garantías deben rendir los caucionantes.
- b. Asesorar y recomendar a las instancias correspondientes las medidas que correspondan con el propósito de mantener montos de garantía apropiados.

Talento Humano:

- a. Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- b. Informar a la Alcaldía, cualquier incumplimiento observado en los documentos de caución.
- c. Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.
- d. Recordar por escrito a la persona caucionante, con un mínimo de veinte (20) días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime a la persona caucionante de su deber de renovación de la caución.
- e. Tomar las medidas que correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios provocados por el caucionante al patrimonio de la Municipalidad de Río Cuarto, cuando la responsabilidad del caucionante haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 14.-Ejecución de la garantía.** La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en donde se demuestre la falta de la persona funcionaria caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al patrimonio de la Municipalidad de Río Cuarto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

**Artículo 15.-Responsabilidad por la no presentación de la caución.** El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto se considera falta grave y originará responsabilidad administrativa, y se sancionará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

**Transitorio I.**-Las personas funcionarias obligadas por el presente reglamento a caucionar, contarán con un plazo máximo de un mes calendario para gestionar la garantía de caución y presentar una copia a Talento Humano.

**Transitorio II.**-Aquellos funcionarios que al momento de entrar en vigencia este reglamento ya hayan rendido caución a favor de la Municipalidad y ésta se encuentre vigente, pero su monto sea menor al establecido en el capítulo III, estarán obligados a ajustar el monto de su caución hasta en el momento que deban renovar la respectiva caución.

Rige a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Se estudió el texto presentado en un primer momento. Asimismo, el Reglamento cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente .

## **POR TANTO**

La Comisión Asuntos Jurídicos de manera unánime con tres votos a favor, acuerda recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto **“REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”**, Adicionalmente autorizar a la administración la respectiva publicación de ese cuerpo normativo en el diario oficial la Gaceta.

Al ser las 20:30 horas del jueves 27 de enero del año 2022, se levanta la sesión

**Daniel Vargas Jara**

**Ivania Marcela Bolaños Alfaro**

**Natalie Mc Reynolds Medina**